**H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS ®**

Señor
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
IBAGUE

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DDO: PEDRO HUSSEIN RINCON MENDEZ
RAD: 2019 – 047

Me permito informar a su señoría, que se procedió a enviar la comunicación según el decreto 806 del 2020, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades, por lo cual aporto al despacho la comunicación del auto que libra mandamiento de pago enviada por medio del correo electrónico al demandado en referencia. La cual tuvo respuesta positiva, ya que 4-72 certifico su entrega. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto por el gobierno nacional en el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020 y lo estipulado por la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia del 3 de junio de 2020 con radicado 2020-1025.

Sin embargo, de manera respetuosa me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica pedro.rincon@hotmail.com es el utilizado por el demandado, el cual fue obtenido por LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL TOLIMA en su respuesta del 18 de septiembre del 2019, donde brinda información del deudor (anexo copia). Con la anterior manifestación, doy cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. No. 5.884.728 DE CHAPARRAL
T.P. No. 60.811 DEL C.S.J.

# Certificado de comunicación electrónica
# Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E31925088-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: H Y H ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA (CC/NIT 809010401)

Identificador de usuario: 427166

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificaciones@hyh.net.co <427166@certificado.4-72.com.co> (originado por <notificaciones@hyh.net.co>)

Destino: pedro.rincon@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 24 de Septiembre de 2020 (07:59 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 24 de Septiembre de 2020 (07:59 GMT -05:00)

Asunto: COMUNICACION DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PEDRO HUSSEIN RINCON MENDEZ (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones@hyh.net.co)

Mensaje:

Señor (a) (es)

PEDRO HUSSEIN RINCON MENDEZ

pedro.rincon@hotmail.com

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

DDO: PEDRO HUSSEIN RINCON MENDEZ

RAD: 2019-047

Respetado señor(a): PEDRO HUSSEIN RINCON MENDEZ

En mi calidad de Apoderado Judicial de la entidad demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806

Código Postal: 111011 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 ional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

JCSK

36

16-2-19

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.**

Ibagué, 13 de febrero de 2019

**RAD. No. 2019-00047-00.**

Se encuentra este despacho en la necesidad de aclarar el auto de fecha 1 de febrero de 2019, respeto al numeral 4 del mandamiento, el cual por error aritmético se señaló erróneamente la fecha desde que se causan los intereses moratorios, por lo tanto, dicho numeral quedara así:

4.- Por los intereses moratorios sobre la suma de capital relacionada en el numeral 1, conforme a la Superintendencia Financiera desde el dia en que se hicieron exigibles (06/07/2018) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

El Juez,

**ORLANDO ROZO DUARTE**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE**

***FIJACION POR ESTADO***

**Numero 21, de hoy 14/02/2019**

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE**

***EJECUTORIA***

**Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior**

**Secretario**

Feb 18/19
Felipe ejecutoria, cutoria

19/02/19

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 1 de febrero de 2019

**RADICACION NO. 2019-00047-00**

Como quiera que la Demanda Ejecutiva y el Titulo reúne los requisito de Ley, el Juzgado, RESUELVE.

1. Ordenar a la parte ejecutada PEDRO HUSSEIN RINCON MENDEZ, que dentro del término de cinco (5) días pague a la entidad ejecutante SCOTIABANK COLPATRIA S.A, las siguientes sumas:

   1. Por la suma de $24.622.104.88.oo por concepto de capital insoluto Correspondiente contenido en el pagare No. 607400000835 que sirve de base a la ejecución.

   2. Por la suma de $110.434.45 por concepto de intereses moratorios liquidados desde el 3 de mayo de 2016 hasta el 5 de julio de 2018.

   3. Por la suma de $1.441.905.02 por concepto de intereses de plazo liquidados desde el 3 de mayo de 2016 hasta el 5 de julio de 2018.

   4. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital relacionada en el numeral 1, conforme a la Superintendencia Financiera desde el dia en que se hicieron exigibles (06/06/2018) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

   5. Decretar el embargo y retención de la sumas de dinero que por cualquier concepto posea el ejecutado en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas. Oficiese. Limítese en la suma de $52.400.000.oo

   6. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien mueble de placas QQP 05C denunciado como propiedad del ejecutado. Oficiese a la Secretaria de tránsito y transporte de la ciudad.

5. Notifíquese esta providencia al ejecutado conforme lo disponen los artículos 289 a 293 del C. G. del P, haciéndole saber que dispone de diez (10) días, cinco (5) para pagar y el resto del cómputo para excepcionar.

6. Costas se resolverá posteriormente.

05-02-19

Feb 5/19: le solicita correcciones

Scanned by CamScanner

38

del 4 de Junio de 2020, me permito enterarlo y/o informarle que ante el Juzgado segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Ibagué Tolima, cursa un proceso judicial en su contra, dentro del cual, se profirió un auto de fecha 01 de febrero del 2019, mediante el cual libraron mandamiento de pago y del 13 de febrero del 2019 el cual aclara el mandamiento de pago, los cuales adjunto.

De igual forma, me permito indicarle que legalmente cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, términos que corren de forma conjunta.

Finalmente, conforme la norma previamente citada, se entenderá realizada la notificación personal del referido auto, transcurridos dos días hábiles siguiente al envío del presente mensaje y los términos para pagar y/o ejercer su derecho de defensa, empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación personal.

Cualquier información adicional que requiera, podrá solicitar información al Juzgado de Conocimiento a la dirección electrónica j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co o teléfono 2623827

Se adjunta:

- Auto que aclara mandamiento de pago
- Auto Mandamiento de Pago.
- Copia de la Demanda
- Pagaré
- Poder

Cordialmente,

Código Postal: 111011 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

39.

HERNANDO FRANCO BEJARANO

CEDULA NUMERO 5884728 DE CHAPARRAL

TARJETA PROFESIONAL 60811 CSJ.

Abogado Externo

3105603064

Cra 3 N° 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario, Ibague - Tolima

Telefonos: 2610710

Adjuntos:

| Archivo | Nombre de archivo | |
|---|---|---|
| HTML | Content0-text-.html | Ver archivo adjunto. |
| PDF | Content1-application-ANEXOS DE PEDRO HUSSEIN RINCON MENDEZ.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Septiembre de 2020

Código Postal: 111011 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

7. Reconocer personería Jurídica en los términos concedidos en el poder al abogado HERNANDO FRANCO BEJARANO como apoderado de la parte ejecutante.

8. En los términos del inciso 1 del artículo 27 del Decreto 196 de 1971, téngase como dependientes judiciales relacionados en el libelo genitor en los términos conferidos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

ORLANDO ROZO DUARTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE**

***FIJACION POR ESTADO***

**Numero_____, de hoy _____**

**Secretario**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE**

***EJECUTORIA***

**Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior**

**Secretario**

**EJ**

**AF**

**EJE**

**FEC**

Scanned by CamScanner

*REPUBLICA DE COLOMBIA*

*RAMA JUDICIAL*

Enero 17/19

# ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 14/ene/2019 Página 1

| CORPORACION | GRUPO | PROCESOS MONITORIOS | |
|---|---|---|---|
| JUZGADOS MUNICIPALES PEQUEÑAS CAUSAS | CD. DESP | SECUENCIA: | FECHA DE REPARTO |
| REPARTIDO AL DESPACHO | 002 | 6417 | 14/ene/2019 |

## JUZGADO 2 DE PEQ. CAUSAS Y COMPET. MULT. IBA

| IDENTIFICACION | NOMBRE | APELLLIDO | PARTE |
|---|---|---|---|
| 8600345941 | COLPATRIA | | 01 |

OFJREPPENAL01

OFJREPPE EMPLEADO

Pedro Hussein Zincon mendez

15-01-19

15-01-19

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ (REPARTO)
E. S. D.

HERNANDO FRANCO BEJARANO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del poder que me ha conferido el Doctor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.874.338, domiciliado en Bogotá, quien obra en nombre y representación del SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificado con NIT 860.034.594-1, con domicilio principal en Bogotá, según se desprende del Certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se anexa, respetuosamente manifiesto a usted que en nombre y representación de la precitada entidad, formulo ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra de PEDRO HUSSEIN RINCON MENDEZ, Identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.110.519.920, con domicilio en Ibagué; para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

H E C H O S

PRIMERO: PEDRO HUSSEIN RINCON MENDEZ, aceptó a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., el PAGARÉ No. 607400000835, suscrito el 3 de Mayo de 2016, con espacios en blanco y su respectiva cara de instrucciones.

SEGUNDO: El día 05 de Julio de 2018, SCOTIABANK COLPATRIA S.A. procedió a diligenciar los espacios en blanco del PAGARÉ No. 607400000835, conforme a la carta de instrucción anexa al título valor, por valor de $26.326.036,57, que se discrimina en los siguientes valores y conceptos:

2.1.- Por la suma de $24.622.104,88, concepto de capital.

2.2.- Por la suma de $1.441.905,02, por concepto de intereses de plazo.

2.3.- Por la suma de $110.434,45, por concepto de intereses de mora.

2.4.- Por la suma de $151.592,22, por concepto de otros.

TERCERO: En caso de mora, la deudora se obligó a pagar intereses a la tasa máxima permitida por la ley.

CUARTO: El deudor se obligó a cancelar las sumas de dinero relacionadas en precedencia el pasado 05 de Julio de 2018, sin que lo hubiere hecho.

QUINTO: El título Ejecutivo sobre el cual se soporta las pretensiones que me permitiré formular, contiene una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible según los hechos narrados en precedencia.

SEXTO: Mediante Escritura Pública No. 10.726 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C. del 15 de Junio de 2018, el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. cambió su razón social a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., tal y como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia S.A.

SEPTIMO: El Doctor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, apoderado especial del SCOTIABANK COLPATRIA S.A. me ha conferido poder para adelantar este proceso.

## PRETENSIONES

Solicito al señor Juez librar mandamiento de pago en contra de PEDRO HUSSEIN RINCON MENDEZ y a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con fundamento en el PAGARÉ No. 607400000835, se paguen a mi mandante las siguientes sumas de dinero y por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de $24.622.104,88, concepto de capital.

2. Por la suma de $1.441.905,02, por concepto de intereses de plazo.

3. Por la suma de $110.434,45, por concepto de intereses de mora, hasta el 05 de Julio de 2018.

4. Por la suma que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre lo reclamado por concepto de capital en el punto 1., desde el 06 de Julio 2018 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima legalmente permitida.

5.- COSTAS. Se condene pago de todas y cada una de las costas del proceso.

## DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones artículos 2432 a 2457 del Código Civil y concordantes, que adicionen, modifiquen o complementen, artículos 82, 422, 430 del C.G.P. demás normas concordantes o complementarias.

## PROCEDIMIENTO

Se trata de un PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, Procedimiento regulado conforme Libro Tercero Sección Segunda Titulo Único Capítulo I a IV del Código General del Proceso.

## COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación por el domicilio de las partes y por tratarse de un asunto de MÍNIMA CUANTÍA, la cual estimo superior a los $59.061.195,44 de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Art. 25 del Código General del Proceso.

## AUTORIZACIÓN

Me permito manifestarle al señor Juez que autorizo a los Doctores BLADIMIR HERNANDEZ CALDERON, Abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.738.822 de Ibagué y portadora de la tarjeta Profesional número 72.727 del C.S.J, MARCO AURELIO VALENCIA ARENAS, Abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Identificado con cedula de ciudadanía número 16.189.638 de Florencia, y portador de la tarjeta profesional número 195.997 del C.S.J, CLAUDIA MARCELA VINASCO, Abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de esta ciudad, Identificada con cedula de ciudadanía número 1.106.776.752

de Ibagué, y portador de la tarjeta profesional número 240278 del C.S.J. RUBEN DARIO RODRIGUEZ POMAR, cédula de ciudadanía 1.110.472.837 y tarjeta profesional No.277.848, , JAIRO ADELMO BERNAL MEJIA, identificado con C.C. No. 1.110.556.768 y tarjeta profesional No. 294.282 del C. S de la J., HECTOR ANDRES SANCHEZ GRACIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.527.486 de Ibagué y tarjeta profesional No. 307.758 del C. S. de la J, CESAR CAMILO YOSA VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.542.295 y tarjeta profesional 305.191 del C. S de la J., JASNEYDI JOHANA PINZON RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.514.272 y tarjeta profesional No. 304.442 del C.S. de la J., CARLOS GIOVANNY GUZMAN CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.553.192 y tarjeta profesional No. 308.643 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, retiren oficios, despachos comisorios, presenten memoriales, reciban desgloses y retire demandas cuando a ello haya lugar.

P R U E B A S

- Pagaré No. 607400000835, de fecha 3 de Mayo de 2016, con su respectiva carta de instrucciones, en un (01) folio.
- Certificado de la Superintendencia Financiera, de la entidad que represento.

A N E X O S

Lo mencionado en el acápite de pruebas, poder a mi favor, copia de la demanda para el archivo, copia de la demanda y sus anexos para el traslado, escrito de medidas previas. De igual forma se adjunta CD.

N O T I F I C A C I O N E S

El suscrito las recibe en la secretaría del Juzgado o en mi oficina de Abogado ubicada en la carrera 3 No 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario de Ibagué y en el correo electrónico: *juridico@hyh.net.co*

MI REPRESENTADO: En la Carrera 3 No. 11-16 de la ciudad de Ibagué o al correo electrónico notificajudicialcgp@colpatria.com

EL DEMANDADO: En la Carrera 14 A No. 10-29 de la Ciudad de Ibagué o al correo electrónico pedro.rincon@hotmail.es

Atentamente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C No. 5.884.728 DE CHAPARRAL
T.P. No. 60.811 DEL C.S.J.
Cmvp

**SEÑOR**
**JUEZ** Civil Municipal **DE** Ibagué **(REPARTO)**
**E. S. D.**

**REFERENCIA:** **PROCESO EJECUTIVO** Singular
**DE:** **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**
**CONTRA:** Pedro Hussein Rincón Mendez

**NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA** mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **HERNANDO FRANCO BEJARANO** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** Inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO** Singular de Mínima Cuantía. **CUANTÍA** en contra de **PEDRO HUSSEIN RINCON** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **1110519920**, con base en el (los) pagare(s) número(s): **607400000835.**

Así mismo, confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez, atentamente.

**NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**
C. C. No. 79.874.338
Representante Legal Para Fines Judiciales
**SCOTIABANK COLPATRIA S.A**

Acepto:

**HERNANDO FRANCO BEJARANO**
**C. C. No. 5884728**
**T. P. 60811 del C. S. de la J**

47

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
21 DIC 2018

NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fué presentado personalmente .

Por: Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa.

Identificado con la C.C.Nº. 79.874.338

Y T.P.N°.

Para constancia firma:

NOTARIO 45.

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
21 DIC 2018
GISELLE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA
(E)
CIRCULO DE BOGOTA

PAGARE No. 607400000835

VENCIMIENTO 5 DE JULIO DE 2018

Yo (Nosotros), PEDRO HUSSEIN RINCON MENDEZ

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de Veintiseis millones trescientos veintiseis mil treinta y seis pesos con 57 ctvos pesos moneda corriente ($ 26.326.036,57 ).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de Producto | CONSUMO | | | | | |
| No. de Obligación | 607400000835 | | | | | |
| Fecha de V/TD | 5/07/2018 | | | | | |
| Capital | $ 24622104,88 | $ | $ | $ | $ | $ |
| Intereses de Plazo | $ 1441905,02 | $ | $ | $ | $ | $ |
| Intereses de Mora | $ 110434,45 | $ | $ | $ | $ | $ |
| Otros | $ 151592,22 | $ | $ | $ | $ | $ |
| Total | $ 26326036,57 | $ | $ | $ | $ | $ |

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTA, a los 3 días del mes de MAYO del año 2016.

FIRMA 1

NOMBRE Pedro Hussein Rincon Mendez
C.C. 1110519920 Bogota

FIRMA 2

NOMBRE
C.C.

M0001900100265975131 6
PAGARE 1
607400000835

7022

607400000835D2
RINCON MENDEZ PEDRO HUSSEIN
1110519920

7022

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

COLPATRIA MULTIBANCA

del grupo Scotiabank
NIT 860 034 594-1

VENCIMIENTO 5 DE JULIO DE 2018

M0001900100115975132O
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
607400000835

7022

## CARTA DE INSTRUCCIONES

**Señores**
**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc, que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
2. El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
   a). El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
   b). La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
   c). La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
   d). La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
   e). Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejaren de ser suficiente garantía para el BANCO.
   f). Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
   g). En los demás casos de la ley.
3. El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
4. En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
5. En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
6. Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma liquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que anteceda, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
7. Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
8. El CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

## ADMINISTRACIÓN DE DATOS BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Declaro que la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente.
Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a su matriz Bank of Nova Scotia – Scotiabank- que tiene su domicilio principal en Toronto Canada, las filiales y/o subordinadas de esta cuyo domicilio se encuentre en el extranjero, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO, y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatria (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

i) estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mi en cualquier tiempo.
ii) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
iii) prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
iv) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
v) atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.

Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.
En consecuencia, para las finalidades descritas EL BANCO y las compañías antes referidas podrán:

A. Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
B. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
C. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por su matriz, las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO o cualquier compañía COLPATRIA.
D. Acceda, consulte, compare y evalúe toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
E. Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
F. Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones de productos y servicios financieros y comerciales asociados que puedan ser de interés o que impliquen un beneficio para los clientes o usuarios de EL BANCO. EL BANCO podrá compartir con su matriz las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
G. Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
   a. A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
   b. A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
   c. A Bank of Nova Scotia –Scotiabank- como matriz de EL BANCO, a las filiales o subordinadas de la matriz, a las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO y/o a COLPATRIA.
   d. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
   e. A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.
H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

50

# Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] ########################################
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVElGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXNAaHloLm5ldC5jbw==?="
<427166@certificado.4-72.com.co>
To: pedro.rincon@hotmail.com
Subject: COMUNICACION DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PEDRO HUSSEIN RINCON MENDEZ =?utf-8?b?KEVNQUlMIENFUlRJRkIDQURPIGRlIG5vdGlmaWNhY2lvbmVzQGh5aC5uZXQuY28p?=
Date: Thu, 24 Sep 2020 07:57:49 -0500
Message-Id: <MCrtOuCC.5f6c981b.45043467.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <002501d69272$4ea39a00$ebeace00$@hyh.net.co>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: <notificaciones@hyh.net.co>
Received: from gateway30.websitewelcome.com (gateway30.websitewelcome.com [192.185.151.58]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 (256/256 bits)) (No client certificate requested) by mailcert4.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4Bxw8b3wjCz7NRXj for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 24 Sep 2020 14:58:39 +0200 (CEST)
Received: from cm13.websitewelcome.com (cm13.websitewelcome.com [100.42.49.6]) by gateway30.websitewelcome.com (Postfix) with ESMTP id EC40273D8 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 24 Sep 2020 07:57:57 -0500 (CDT)
Received: from gator4111.hostgator.com ([192.185.4.123]) by cmsmtp with SMTP id LQoukBTgBXp2ALQoukAllZ; Thu, 24 Sep 2020 07:57:57 -0500
Received: from [190.85.142.42] (port=1848 helo=NOTIFICACIONPC) by gator4111.hostgator.com with esmtp (Exim 4.93) (envelope-from <notificaciones@hyh.net.co>) id 1kLQor-0010I8-7C; Thu, 24 Sep 2020 07:57:56 -0500

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] ########################################

A las 07 horas 59 minutos del día 24 de Septiembre de 2020 (07:59 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'hotmail.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):
hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.9.33 104.47.10.33)

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] ########################################

2020 Sep 24 14:59:07 mailcert4.lleida.net postfix/smtpd[30541]: 4Bxw973Vsmz7NRZ9: client=localhost[::1]
2020 Sep 24 14:59:07 mailcert4.lleida.net postfix/cleanup[32409]: 4Bxw973Vsmz7NRZ9: message-id=<MCrtOuCC.5f6c981b.45043467.0@mailcert.lleida.net>
2020 Sep 24 14:59:07 mailcert4.lleida.net postfix/cleanup[32409]: 4Bxw973Vsmz7NRZ9: resent-message-id=<4Bxw973Vsmz7NRZ9@mailcert4.lleida.net>
2020 Sep 24 14:59:07 mailcert4.lleida.net opendkim[1060]: 4Bxw973Vsmz7NRZ9: no signing table match for '427166@certificado.4-72.com.co'
2020 Sep 24 14:59:09 mailcert4.lleida.net opendkim[1060]: 4Bxw973Vsmz7NRZ9: no signature data
2020 Sep 24 14:59:09 mailcert4.lleida.net postfix/qmgr[49399]: 4Bxw973Vsmz7NRZ9: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=2987017, nrcpt=1 (queue active)
2020 Sep 24 14:59:12 mailcert4.lleida.net smtp_100/smtp[31109]: 4Bxw973Vsmz7NRZ9: to=<pedro.rincon@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.14.33]:25, delay=4.8, delays=1.9/0/0.48/2.4, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.5f6c981b.45043467.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=99961068943505, Hostname=VI1EUR04HT043.eop-eur04.prod.protection.outlook.com] 2993885 bytes in 1.689, 1730.545 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
2020 Sep 24 14:59:12 mailcert4.lleida.net postfix/qmgr[49399]: 4Bxw973Vsmz7NRZ9: removed

Código Postal: 1[redacted] | Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 | | nal: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Digitally signed by LLEIDA SAS
Date: 2020.09.24 18:00:47 CEST
Reason: Sellado de Lleida.net
Location: Colombia